



Buenos Aires,

VISTO

El Expediente N° 62/2022 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, sus modificatorias, la Disposición DGA N° 14 de fecha 06 de julio de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Contratación Directa N° 5/2022, enmarcada según lo previsto por lo artículo 25° inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1.023/200 y en lo normado por los artículos 42° inciso 1) y 56° inciso a) punto 2 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, aprobado por Resolución DPSCA N° 32/2013 y sus modificatorias, tendiente la Contratación del servicio de mantenimiento del semirremolque denominado "Defensoría Móvil", perteneciente a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por un plazo de SEIS (6) meses.

Que se efectuaron las publicaciones, comunicaciones, difusión y se cursaron las pertinentes invitaciones, conforme lo establecido en los Artículos 71°, 73°, 76° y 79° del mencionado Reglamento.

Que el día 25 de febrero de 2022 a las 12:00 horas se celebró el acto de apertura de ofertas, recibándose UNA (1) propuesta del oferente MEGA ILUMINACIÓN S.R.L., CUIT 30-70923881-3.

Que el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, perteneciente a la



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de esta DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA recomendó desestimar la oferta presentada en virtud de lo dispuesto en el Artículo 103° inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones de esta Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual y el Artículo 31 ° inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación, por no haber dado cumplimiento a la intimación cursada oportunamente y encontrarse comprendida en el supuesto contemplado en el artículo 30° párrafo segundo de la Resolución DPSCA N° 32/2013.

Que, en este sentido, el mencionado Departamento recomendó declarar fracasada la presente Contratación, por no haber ofertas admisibles para la misma.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 25° inciso b) del Anexo I, Artículo 2° y su Anexo II de la Resolución DPSCA N° 32/2013 y modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

DISPONE:

ARTICULO 1°: Apruébase lo actuado para la CONTRATACIÓN DIRECTA N°5/2022, enmarcada según lo previsto por el artículos 25° inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1.023/200 y en lo normado por los artículos 42° inciso 1) y 56° inciso a) punto 2 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, aprobado por Resolución DPSCA N° 32/2013 y modificatorias, tendiente la Contratación del servicio de mantenimiento del semirremolque denominado "Defensoría Móvil", perteneciente a la



DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por un plazo de SEIS (6) meses.

ARTÍCULO 2°: Desestímase la oferta presentada por la firma MEGA ILUMINACIÓN S.R.L. (CUIT 30-70923881-3), por las razones expuestas en los Considerandos de la presente medida y en virtud de lo dispuesto en los artículos 30° párrafo segundo y 103° inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, aprobado por Resolución DPSCA N° 32/2013 y modificatorias y en el Artículo 31 ° inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación, por no haber dado cumplimiento a la intimación cursada oportunamente.

ARTÍCULO 3°: Declárese fracasada la Contratación Directa N° 5/2022 por no haber ofertas admisibles.

ARTÍCULO 4°: Desaféctese el monto reservado mediante la solicitud de gasto N°7/2022

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de esta DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA para la intervención de su competencia y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 15